# DICTAMEN UOC N° 50/2024

| | |
|---|---|
| **Asunto:** Conformación de precios referenciales.<br>**ID:** ----<br>**Descripción:** Construcción de obras en instituciones educativas por emergencia Departamental.<br><br>**Fecha de emisión**: 12 de abril de 2024. | MARCELO DANIEL CALONGA TORRES<br>Firmado digitalmente por MARCELO DANIEL CALONGA TORRES<br>Fecha: 2024.04.12 11:21:20 -04'00' |
| **Información adicional:** Se adjunta prueba documental de precios.- | |

## FUENTE DE INFORMACIÓN

En la normativa vigente, se exige que se cuente con 3 precios de al menos 2 fuentes de información, pero con la salvedad de que, si no pueden obtenerse dicha cantidad de fuentes de información, se deberá recurrir a la justificación, el cual se ha aplicado en el dictamen de acuerdo a lo ya expuesto.

El problema aquí es que, en la verificación realizada al proceso, se ha requerido que por cada uno de los más de 560 ítems se establezca una segunda fuente de información de acuerdo a la normativa. Aquí es donde no se puede aplicar tal situación debido a que no solo se trata de buscar precios y cotizarlos, sino de que cada uno de estos rubros puede contemplar un método de construcción y allí se encuentran las diferencias de precios que no condicen con las necesidades de la institución.

Por citar un ejemplo (aunque se considera que los ejemplos citados en el dictamen son suficientes), el ID 424328 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PALECETE DE LA MUNICIPALIDAD DE MRA - AD REFERENDUM 2024 habla del ítem desmonte de revoques, similar al de la Institución que hoy convoca, sin embargo, la adjudicación asciende a G. 23.663 el metro cuadrado, es decir, 31% por encima del precio referencial actual. A pesar de que en las especificaciones técnicas no se encuentra estipulado, resulta evidente que tiene una particularidad diferente, por ello el costo por encima del referencial que hoy la institución ha estipulado. En este sentido, ese 31% hace que el costo total de obra a ejecutarse por la Gobernación de Paraguarí, sólo en ese ítem, hace que muchas de las obras no se podrán ejecutar, puesto que el método que la verificación recomienda hace que los costos se eleven y esto resulta perjudicial a los interese de la Convocante.

Otra cosa no menos importante es que la búsqueda de otros precios en cada ítem se hace engorrosa e innecesaria, porque para cada ítem se debe buscar otro contrato que: 1) no contemple un precio muy por encima o muy por debajo del referencial y 2) solo contemple uno o dos ítems “seleccionables” de cada contrato. Si tomamos estos casos, entonces estamos hablando de un sinfín de contratos que debemos vincular a este proceso sólo y tan solo para encarecer el precio referencial, cuando justamente la estimación de costos es eso: una estimación de lo que se cree podría ser el costo más justo para las obras a ejecutarse.

La reglamentación vigente es clara con respecto a este punto, y la estimación de costos no supone una vinculación directa a un posible contrato futuro, sino simplemente a la estimación del costo que supondrá será el definitivo para ejecutar las obras y, en base a ello, las empresas interesadas puedan cotizar sus ofertas. Ese rigorismo excesivo e innecesario hace que se pierda el espíritu real de las contrataciones públicas al intentar imponer una situación que se ha demostrado es impracticable: No se puede buscar cientos y cientos de contratos solo por una cuestión de cumplimiento de una normativa que, dentro de sus reglas,

posee una alternativa a la obligatoriedad de contar con dos fuentes de información, que es la justificación de los motivos por el que se torna complicado hacerlo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta Convocante cree que la estimación de costos realizada por la misma es correcta y se aplica a las reales necesidades que posee la misma, además de considerar que se ha ajustado a las normativas legales vigentes para la obtención de los precios referenciales que, al final de todo, resulta ser responsabilidad exclusiva de la Convocante la obtención de los mismos como tantas veces se ha pronunciado la propia Dirección Nacional en cuanto a este tipo de procedimientos.

Para otros casos, nos encontramos con varios ítems que no condicen en las características técnicas para ejecutar esta obra, como por ejemplo, los ID 438215 REPARACIONES DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 330 MARGARITA DE BIBOLINI, 438448 REPARACIÓN DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS Y SANITARIO - ESC. BAS. N° 2842 PROCERES DE MAYO KUARAHY RESE, o el ID 438449 REPARACIÓN DE AULAS - ESC. BAS. N° 2681-11 DE JULIO. En todas ellas se encuentran casi los mismos detalles de las reparaciones, sin embargo, difieren en cuanto a que poseen características distintas o porque se unen algunos ítems que en el proceso de la Gobernación de Paraguarí se encuentran separadas, o viceversa.

Para los casos de las obras nuevas, ocurre exactamente lo mismo. Por ejemplo, el 435630 - Construcción de Aula para Nivel Inicial, Esc. Bás. N° 195 Leopoldo Ramos Giménez San Solano Distrito de San Pedro del Paraná, o el ID 423613 CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESC. BÁS. N° 1598 SAN JOSE DISTRITO RAÚL A. OVIEDO o también el 435185 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS, PISTA DE FORMACIÓN, CERCADO PERIMETRAL, COCINA COMEDOR Y SANITARIOS EN DIFERENTES DISTRITOS DE ALTO PARANÁ -PLURIANUAL 2.023 – 2024, donde las tipologías utilizadas para las obras son distintas, además de incluir ítems en la estructura de Hormigón Armado que no coinciden con las establecidas para la convocatoria de referencia.

Otros casos particulares son aquellos donde muchas instituciones públicas han optado por realizar convocatorias con bloques de aulas, por lo que resulta más difícil determinar la mayoría de los ítems si son determinantes y coinciden con el proceso actual (ejemplos: 432256 CONSTRUCCION DE BLOQUE DE 4 AULAS EN PB CON ESTRUCTURA DE H A EN EL CENTRO N 230 AGUSTIN PIO BARRIOS, 436064 CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS DE 5.80MTSX6.80MTS, EN PLANTA BAJA CON TECHO DE TEJAS Y REACONDICIONAMIENTO DE TANQUE DE AGUA, 429610 CONSTRUCCION DE 2 AULAS CON BAÑOS SEXADOS Y UNA OFICINA ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FILIAL NARANJAL, CON FINANCIAMIENTO DEL 20% DEL FONACIDE - PLURIANUAL 2023 Y 2024, 429604 CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESC. BAS. 4402 SANTA CATALINA, 435632 CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESC. BÁS. N° 6.324 PAMITAL - PLURIANUAL) ya que la forma estructural, así como el tipo de techo, nivelación y otros rubros contemplan escenarios totalmente distintos al proceso actual de esta entidad.

Además de todo esto, es importante destacar que una búsqueda de casi 560 ítems en todo el portal de Contrataciones Públicas conlleva una tarea que demandará días en realizarse y tratándose este proceso como uno por vía Excepción, resultará muy difícil obtener todos esos precios en el menor tiempo posible, ya que se quiere que cada ítem cuente con un precio de cualquiera de los cientos de obras que se encuentran publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

En vista a lo expuesto y teniendo en cuenta que son muchos los procesos similares a los mencionados, lo requerido por la Convocante no puede contar con las fuentes de información mínimas requeridas para este efecto, por lo que se ampara en lo dispuesto el anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que dice: "*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*". Por ello se recurre a una única fuente de información, en donde se han podido obtener 4 (cuatro) presupuestos para el efecto.

**PROCEDIMIENTO REALIZADO**

Se ha recurrido a los cuatro precios obtenidos de presupuestos de casas dedicadas al rubro de construcciones, cuyo detalle de precios se encuentra en el Cuadro de Estimación de Costos por Comparación de Precios.

**PRUEBA DOCUMENTAL**

Presupuestos de las firmas dedicadas al rubro de construcciones adjuntos al presente dictamen.

**RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTOS REALIZADO**

Una vez obtenido el promedio de precios obtenidos a través de lo ya mencionado, se han obtenido los precios unitarios para cada ítem de este proceso, el cual se ve reflejado en el Comparativo de Precios para Estimación de Costos adjunto al presente.

**CONCLUSIÓN:**

La Unidad Operativa de Contrataciones considera que los precios obtenidos se ajustan a los precios normales de mercado y a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1980/2020, por tanto, se establecen como los precios unitarios referenciales para la Convocatoria mencionada en la referencia.